

A photograph of four large, cylindrical cooling towers of a nuclear power plant. The towers are arranged in a row, with the central one being the tallest. They are set against a sky with soft, colorful clouds in shades of blue, purple, and pink, suggesting a sunset or sunrise. The towers are reflected in a body of water in the foreground. The overall mood is serene and industrial.

MIJARES ANGOITIA CORTES Y FUENTES

**CENACE: ACUERDO PARA GARANTIZAR CONFIABILIDAD DE
SUMINISTRO ELÉCTRICO**

Mayo 6, 2020

CENACE emite Acuerdo para garantizar la confiabilidad del suministro eléctrico durante la contingencia provocada por el COVID-19

Con fecha 29 de abril de 2020, el Centro Nacional de Control de Energía ("CENACE") publicó en el Sistema de Información de Mercado¹, el *Acuerdo para garantizar la eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad y seguridad del Sistema Eléctrico Nacional, con motivo del reconocimiento de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)* (el "Acuerdo").

El Acuerdo establece que, para fortalecer y mantener la Calidad, Confiabilidad, Continuidad y Seguridad del suministro eléctrico durante la contingencia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se deberá aplicar lo previsto en el Anexo Único del Acuerdo, el cual contiene *"las características técnicas y operativas, que resultan necesarias para garantizar el Suministro Eléctrico por Confiabilidad"*.

El Anexo Único describe, como consideraciones para las medidas a aplicarse, una serie de fallas ocurridas en infraestructura eléctrica relacionadas con centrales eléctricas eólicas y fotovoltaicas. Dichas consideraciones incluyen, además, las siguientes afirmaciones respecto a las centrales eléctricas eólicas y fotovoltaicas: (i) que la generación intermitente de dichas centrales afecta la confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional ("SEN"), (ii) que no contribuyen a la regulación primaria del control de la calidad de la frecuencia, y (iii) que no contribuyen con inercia física para la estabilidad del SEN.

Por último, el Anexo Único establece que, para garantizar la confiabilidad del suministro eléctrico en el SEN, se deberán aplicar las siguientes acciones y estrategias operativas:

- i. La infraestructura eléctrica de la Red Nacional de Transmisión ("RNT") se operará dentro de su capacidad de diseño.
- ii. Los límites operativos de los principales corredores de transmisión estarán sujetos a operarse con magnitudes determinadas sin la dependencia de Esquemas de Acción Remedial ("EAR").
- iii. En caso de que no se tenga suficiencia de recursos de generación en alguna zona, región o sistema, se activarán los límites de transmisión determinados con la dependencia de los EAR.
- iv. Se adicionará inercia física y corrientes de falla de corto circuito, y se darán de alta Unidades de Central Eléctrica (*Must Run*) en algunas regiones del SEN.
- v. A partir del 3 de mayo de 2020, quedan suspendidas las pruebas preoperativas de centrales eléctricas intermitentes eólicas y fotovoltaicas en proceso de operación comercial. Para las que no han iniciado dicho proceso, no se autorizarán pruebas preoperativas.

¹ Sistema operado por CENACE para facilitar el acceso y la transparencia de la información relacionada con el Mercado Eléctrico Mayorista.

Mayo 6, 2020

- vi. En los Sistemas Interconectados Eléctricamente aislados con centrales eléctricas intermitentes eólicas y fotovoltaicas, se aplicarán estrategias operativas para fortalecer la suficiencia, calidad y continuidad del suministro eléctrico.
- vii. Las solicitudes de licencia programadas en la RNT serán estudiadas y analizadas para determinar la viabilidad, fechas y horarios en los que se mantenga la confiabilidad del SEN sin la dependencia de EAR.

Lo anterior implica, entre otras cosas, que las centrales eléctricas eólicas y fotovoltaicas que se encuentren en etapa de pruebas preoperativas (o que planeaban entrar en dicha fase a partir del 3 de mayo de 2020) no podrán alcanzar operación comercial sino hasta que CENACE determine la reanudación de las pruebas y éstas concluyan. Esto se traducirá en retrasos en los cronogramas de actividades de las centrales eólicas y fotovoltaicas.

Si bien el Acuerdo establece que las medidas y mecanismos antes descritos se aplicarán para mantener la confiabilidad del suministro eléctrico durante la contingencia provocada por el COVID-19, el Acuerdo no es claro en cuanto al ámbito temporal de aplicación de dichas medidas, pues no establece un periodo específico de duración ni cuándo concluirán.

Para mejor referencia, pueden consultar al Acuerdo [aquí](#).

En caso de que sean adversamente afectados por estas medidas, no dude en contactar a nuestros socios expertos en temas de energía, quienes podrán ayudarle:

Horacio M. De Uriarte | Socio | hdeuriarte@macf.com.mx

Pilar Mata | Socia | pmata@macf.com.mx

+52 (55) 5201 7400

Mijares, Angoitia, Cortés y Fuentes, S.C.